

Enviado 8/2014

A.C.H.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPANIA

COMPANIA DE SERVICIOS SIKUANGA S.A.-

OTORGANTES:

\$ 1.200,00.-

CUANTIA:

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

TERCERA

Copia

28 NOV 2013

Puyo, de de 20

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 **NUMERO: 2013-16-01-01-P04640**

2 **CONSTITUCIÓN**

3 **DE**

4 **COMPAÑÍA**

5 **DENOMINADA**

6 **COMPAÑÍA**

7 **DE**

8 **SERVICIOS**

9 **SIKUANGA S.A..-**

E.M.

10 **CUANTÍA: \$.1.200, oo.-**

Di 3 copias.

11 *****

12 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
13 del Ecuador, hoy día, **veinte y ocho de noviembre** del dos mil
14 **trece**, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de
15 este Cantón, comparecen: **FÉLIX ALFREDO VITERY GUALINGA**,
16 quien declara ser casado, de ocupación empleado privado; y
17 **RAMÓN BOLÍVAR GILER ZAMBRANO**, quien declara ser casado,
18 de ocupación comerciante; los comparecientes son ecuatorianos,
19 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y
20 provincia de Pastaza; legalmente capaces para esta clase de actos y
21 contratos a quienes de conocerlos doy fe; y, procediendo con
22 amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y
23 resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**,
24 para su otorgamiento presenta la minuta que copiada es del
25 tenor literal que a continuación se detalla: **SEÑOR NOTARIO:** En el
26 Protocolo de Escrituras Públicas sírvase añadir una de
27 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, al tenor de las siguientes
28 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 celebración de la presente escritura pública los señores: UNO.-
2 **FÉLIX ALFREDO VITERY GUALINGA** de estado civil casado
3 DOS.- **RAMÓN BOLÍVAR GILER ZAMBRANO**, de estado civil
4 casado. Los comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la Ley,
5 para obligarse y realizar este acto societario. **SEGUNDA.-**

6 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los interesados declaran que
7 constituyen como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE**
8 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se someterá a las disposiciones de este
9 Estatuto, Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y a
10 los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

11 **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO**
12 **Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE:** La sociedad se
13 denomina: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS SIKUANGA S.A.**

14 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
15 Compañía es en la ciudad de Puyo, cantón Pastaza, provincia de
16 Pastaza. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía

17 tiene como objeto principal LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
18 LOGÍSTICA, en todo lo que tiene que ver con: renta y alquiler de
19 vehículos livianos y pesados sin conductor y con vehículos propios
20 excluyendo las actividades de leasing financiero , servicios de
21 Exploración, Servicios de Perforación, Servicios de
22 Operaciones/Producción, Servicio de Facilidades, Ingeniería y
23 Construcción, Servicios de Gestión de Mantenimiento Preventivo,
24 Predictivo y Correctivo, Reconstrucción de Partes y Piezas
25 Mecánicas, Servicios de Sistemas de Información/ Tecnología de la
26 Información / Servicios de Comunicación , Servicio de Materiales/
27 Inventarios / Logística, Servicios para Proyectos Comunitarios,
28 Servicio de Planificación y Control de Gestión , Servicio de

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 Hospedaje, Servicios de Relaciones Externas, Servicios Legales,
2 Otros Servicios de Apoyo, Renta y alquiler de Equipo Caminero,
3 Maquinaria relacionada con construcciones civiles. **ARTÍCULO**
4 **CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la
5 sociedad es de treinta años, contados desde su inscripción de la
6 escritura de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil
7 del cantón Pastaza. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así
8 como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta
9 General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos
10 legales. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL; ACCIONES Y**
11 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** Es
12 de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 **AMÉRICA (\$1.200,00)**, dividido en MIL DOSCIENTAS acciones
14 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una, enumeradas del CERO CERO UNO AL MIL DOSCIENTOS
16 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La
17 sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los
18 correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por
19 el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran
20 haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren
21 liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados
22 provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes.
23 Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán
24 amparar una o más acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN**
25 **DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un
26 certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del
27 título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades
28 legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 anulación extinguirá todos los derechos inherentes a título o
2 certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como
3 expedición de uno nuevo serán cuenta del accionista. **ARTÍCULO**

4 **OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier
5 causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona,
6 deberán los propietarios designar a un apoderado para que los
7 represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones
8 que la Ley concede a los accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-**

9 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la
10 compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo
11 cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada
12 expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital la Junta
13 General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento
14 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en
15 proporciones a las acciones que posean al momento de resolver el
16 aumento del capital, siempre que no se encuentren en mora en el
17 pago del capital anterior. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CERTIFICADO DE**

18 **PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de
19 acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo
20 que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos
21 certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir
22 las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional
23 dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser
24 puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince
25 días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de
26 capital. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN A LOS**

27 **ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a Las Juntas Generales
28 por sí o por medio de representantes. En éste último caso la

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Canton Pastaza



1 representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de
2 especial, para cada reunión, salvo que se trate de una
3 representación legal o de que exista Poder Notarial. No podrán
4 representar a los accionistas; ni los Administradores, ni los
5 Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.
6 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas
7 responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de
8 sus acciones suscritas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO**
9 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de
10 acciones y accionistas, en el que se anotaran los nombres de los
11 tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o
12 transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas
13 únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado
14 tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir
15 los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO CUARTO.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones
17 de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación
18 alguna al respecto. **TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO,**
19 **BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**
20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL
21 ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta
22 y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
23 **BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el
24 cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance
25 general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la
26 propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a
27 consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de
28 un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 económica y financiera de la Compañía. El balance general, el
2 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe
3 del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los
4 accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada
5 para la sesión de la Junta General, con la finalidad, de que los
6 accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y
7 movimiento económico de la compañía para su aprobación.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** De las
9 utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de
10 participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la Renta,
11 se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e
12 incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta
13 llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital
14 suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a
15 disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la
16 restituirá. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**

17 **UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta
18 General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para
19 distribuirse entre los accionistas en proporción al capital pagado de
20 sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará
21 para otro fin. En el caso de que la compañía llegare a vender las
22 acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre
23 los accionistas en proporción al capital pagado de sus acciones por
24 lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
25 que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO**

26 **CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
27 **LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de



1 la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del
2 Presidente y del Gerente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS**
3 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales formadas por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos, son el órgano
5 supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de Accionistas
6 pueden ser ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en
7 el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias de
8 Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
10 considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y
11 cuatro, del artículo número doscientos treinta y uno de la Ley de
12 Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.
13 La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o
14 remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden
15 del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
16 cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados
17 en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
18 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a
19 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará
20 mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación
21 en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo
22 menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la
23 realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la
24 publicación de la convocatoria, ni el día de la realización de la
25 asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la
26 sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden
27 del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán
28 efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta
2 General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los
3 accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento
4 del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No

6 obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal,
7 podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional
8 para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital
9 pagado y los asistentes quiénes deberán suscribir el Acta bajo
10 sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la
11 Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM:** Para que la Junta General

13 pueda reunirse en primera convocatoria, deberán asistir a ella
14 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
15 pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje
16 indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
17 demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera
18 asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de
19 accionistas presentes debiendo constar este particular en la
20 convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá
21 modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán
22 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que

24 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,
26 la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la
27 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier
28 modificación al Estatuto Social, en primera convocatoria habrán de

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta
 2 por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda
 3 convocatoria será necesario que concurran por lo menos los
 4 miembros que representen la tercera parte del capital social pagado.
 5 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 6 establecido, se realizará una tercera Convocatoria pudiendo en este
 7 caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTÍCULO**
 8 **VIGÉSIMO QUINTO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las
 9 sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el
 10 Presidente de la Compañía; en caso de falta de éste la asumirá el
 11 Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para
 12 el efecto designe la Junta General. Actuará como Secretario de las
 13 Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente, se nombrará un
 14 secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **ARTÍCULO**
 15 **VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un
 16 libro de actas de las sesiones de Junta General, las que serán
 17 escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra
 18 acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán
 19 legalizadas con las firmas del Presidente y Secretario de cada
 20 sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la
 21 Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta
 22 General, en el constará copia de cada una de las actas, los
 23 documentos, poderes y cartas poderes de representación a los
 24 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**
 25 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para
 26 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
 27 decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de
 28 la Compañía, además es de competencia de la Junta General; a)

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 Nombrar y remover al presidente, Gerente, Comisario Principal y
2 suplente, así como Auditor Externo en caso de que la Compañía lo
3 requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este
4 estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado
5 de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y
6 comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales
7 documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
8 fueren precedidas por el informe del Comisario; c) Fijar las
9 retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; d) Resolver de
10 conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios
11 sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su
12 consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f)
13 Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda
14 modificación al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión,
15 transformación, aumento o disminución del capital, disolución
16 anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá
17 designar liquidador o liquidadores y fijar la retribución de los mismos;
18 i) Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la
19 contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00),
21 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
22 Compañías; j) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes
23 muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos;
24 k) Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con
25 el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una
26 u otra manera labora en la entidad; l) Todas las demás atribuciones
27 que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de Accionistas,

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Canton Pastaza



1 elegirá al Presidente de la Compañía, quien ejercerá sus funciones
2 por el periodo de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en
3 forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser
4 accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad
5 faltare el Presidente de la entidad será reemplazado por el Gerente.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**
7 **PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.-
8 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a
9 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los
10 asuntos que deban ser resueltos por ellos; c.- Vigilar el movimiento
11 económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su
12 firma las actas de las sesiones de la Junta General; e.- Legalizar con
13 su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.-
14 Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta,
15 ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una
16 comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que
17 creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta
18 General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las
19 resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL**
20 **GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía
21 quién ejercerá la dirección inmediata de la entidad y ejecutará las
22 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta
23 General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la
24 Compañía y permanecerá en su cargo por periodos de Dos Años
25 Consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de
26 falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el
27 Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y**
28 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** EL Gerente de la Compañía

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 / tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser Representante Legal,
2 ✓ judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y
3 contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre
4 que no exceda de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00)**, respetando las
6 limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades
7 concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el
8 artículo número doce, de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su
9 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de
10 Comercio y de la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y
11 presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de
12 Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica
13 de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de
14 ✓ cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el
15 siguiente año. El incumplimiento de éste deber será motivo suficiente
16 para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se
17 lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la
18 Compañía; f.- Informar a la Junta General sobre el movimiento
19 financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las
20 disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las
21 resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones,
22 deberes y responsabilidad que le corresponden de conformidad con
23 la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO:** La
24 Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente para
25 que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen
26 acerca de ella; el Comisario tendrá todas las facultades y deberes
27 que la Ley y los reglamentos le confiere e impone. Durarán en sus
28 funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el



1 Comisario está prohibido contratar por cuenta propia o
2 indirectamente con la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
3 **TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se
4 disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías de
5 igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de
6 duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso
7 de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo
8 actuar como Liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo
9 funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta
10 General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Si por efecto de la
11 prestación del servicio, deberán cumplir además normas de
12 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
13 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO**
14 **TRIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no se encuentre estipulado
15 en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías, Códigos: Civil, y de Comercio, Leyes afines y
17 reglamentos pertinentes. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN:** El Capital de la Compañía es de **MIL**
19 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA, DIVIDIDO EN MIL DOSCIENTAS ACCIONES**
21 **NOMINATIVAS DE UN DÓLAR, CADA UNA,** suscrito y pagado en
22 su totalidad tal como queda el cuadro de integración de capital que a
23 continuación se detalla: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

24	ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES	CAPITAL
25		SUSCRITO		PAGADO
26	Félix Alfredo Vitery Gualinga	\$ 600 ✓	\$ 600	\$ 600
27	Ramón Bolívar Giler Zambrano	\$ 600	\$ 600	\$ 600
28	CAPITAL TOTAL	\$ 1200	\$ 1200	\$ 1200

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 Los mismos que han cancelado en dinero en efectivo quedando así
2 establecido el cuadro de aportaciones para la constitución de la
3 Compañía que por este costo se legaliza, justificándose el pago con
4 el certificado de la cuenta de integración de capital que se entregará
5 como documento habilitante. **QUINTA.-** Para el primer período
6 estatutario se designa a los señores: **FÉLIX ALFREDO VITERY**
7 **GUALINGA y RAMÓN BOLÍVAR GILER ZAMBRANO**, para que
8 desempeñen el cargo de Presidente y Gerente respectivamente.
9 **SEXTA.-** La cuantía se fija en **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1200,00). SÉPTIMA.-**
11 Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa autorizamos
12 al Doctor Ángel Oswaldo Llanos Hidalgo, para que a nombre de la
13 entidad solicite ante las Autoridades competentes la aprobación e
14 inscripción de esta escritura pública. Usted, Señor Notario, díguese
15 insertar las demás cláusulas de Ley para la validez de este
16 instrumento. Firmado) Doctor Ángel Oswaldo Llanos Hidalgo.
17 Matrícula Número uno nueve siete dos del Foro de Abogados.-
18 Minuta que ha sido transcrita de manera completa y que queda
19 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales
20 que en derecho se requiere. Leído íntegramente y en voz alta por
21 mí, el Notario a los comparecientes, quiénes se ratifican en su
22 contenido, afirman y para constancia firman conmigo en unidad de
23 acto.- **DOY FE.-**

24
25
26
27
28


f) FÉLIX ALFREDO VITERY GUALINGA



08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7571379
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600103418 VITERY GUAFINGA FELIX ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11-11-2013

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SERVICIOS SIKUANGA S.A. (

RESULTADO: APROBADO

NUMERO DE RESERVA: 7571379

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 08-12-2013 14:31:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. 50-SG-GC/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PLUVIAL O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO **EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 320102978 abierta el 27 de Noviembre del 2013 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE SERVICIOS SIKUANGA S.A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cantidad de UN MIL DOCIENTOS DOLARES CON CERO CENTAVOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FELIX ALFREDO VITERY GUALINGA</u>	<u>600,00</u>
<u>RAMON BOLIVAR GILER ZAMBRANO</u>	<u>600,00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

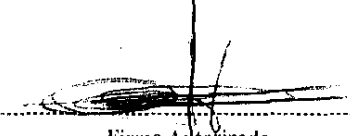
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

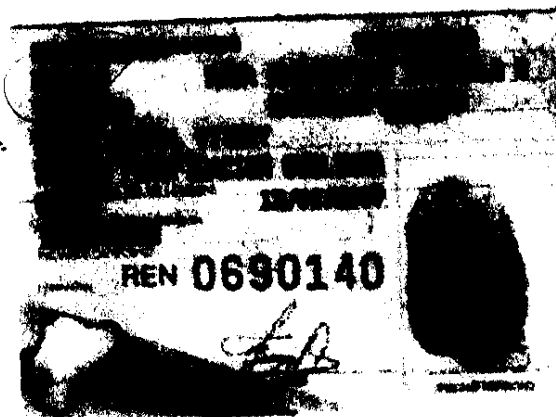
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

EL PUYO, 27-11-2013
Lugar y Fecha de emisión

Form. 731-3217 R


Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 AUTENTICACIÓN
 ELECTORES GENERALES 17-PUS-2013

0-00-0000 1000103410

NÚMERO DE CERTIFICADO CEROA

VOTER GUAYANA FELIX ALFREDO

PROVINCIA COTACACHI PARROQUIA LA JENITA

CANTÓN LA JENITA ZONA 1

FECHA DE LA JUNTA 17/05/2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDELA N.º 130619349-9

CIUDADANÍA

APellidos y Nombres

LUZ Y NACIMIENTO

FECHA DE EMISIÓN 10-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GLORIA ESTHER JARAMILLO ODERO






INSTRUCCIONES PARA EL VOTANTE

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN / COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre

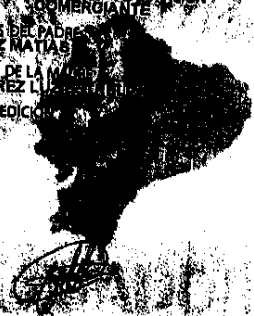
APellidos y Nombres de la Madre

LUZ Y NACIMIENTO

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

130619349-9




ANEXO DE CEE/ADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CE
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0178

NÚMERO DE CERTIFICADO

1306193499

CEDELA

GILER ZAMBRANO RAMON BOLIVAR

PASTAZA

PROVINCIA

PASTAZA

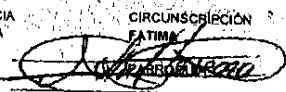
CIRCUNSCRIPCIÓN

FATIMA

CANTÓN

ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA




DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



c.c. 160010341-8 c.v.049-0003

f) RAMÓN BOLÍVAR GILER ZAMBRANO

c.c. 130619349-9 c.v.001-0178

f.) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

...fierase esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de los archivos de la Notaria Primera del Cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.-

Puyo, 28 Noviembre del 2013.

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador





Tomo al margen de esta escritura de Constitución de Compañía, la nota de aprobación de esta escritura, hecha por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, aprobación constante en la Resolución Número S.C.DIC.A.13.702, dictada por la Doctora ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, de fecha veintitrés de Diciembre del dos mil trece .

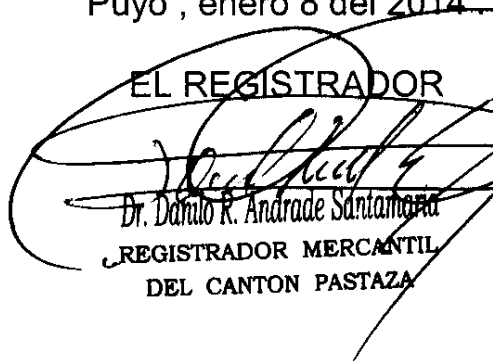
Puyo, 27 de diciembre de 2013


Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 4 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS SINKUANGA S.A., celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto ,e l 28 de noviembre del 2013, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 6 .

Puyo , enero 8 del 2014.

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 00004216

Ambato, 13 de Diciembre de 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE SERVICIOS SIKUANGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO